Mediación

El Centro de Mediación

El Centro de Mediación de la Fundación Notarial SIGNUM, al amparo del Real Decreto Ley 5/2012, asegura la cualificación de sus mediadores asociados, siguiendo los más relevantes estándares europeos , requiriendo que todos mantengan una formación continuada en el tiempo, así como unos niveles de calidad y experiencia que les permiten prestar sus servicios con máxima eficiencia.

¿Qué es la Mediación?

La mediación es un método basado en **técnicas especializadas** de negociación que permite la resolución de conflictos de manera **pacífica,** a través del **diálogo** entre las partes, donde el mediador como tercero neutral las acompaña para que ellas mismas, como protagonistas, encuentren las soluciones más beneficiosas.

La característica principal de la Mediación es la **Voluntariedad** de las partes y la **Confidencialidad** de todo el proceso. Esto significa que en ningún momento queda en manos de un tercero el poder de decisión. Son ellas, con ayuda del mediador, quienes proponen y negocian la mejor solución para resolver sus diferencias, con la más absoluta confidencialidad garantizada por ley. El acuerdo, previa elevación a escritura pública, es plenamente ejecutivo.

La mediación es una alternativa para resolver conflictos que asegura un resultado satisfactorio para ambas partes y permite mantener las relaciones con la otra parte.

La Fundación Signum se especializa en la Mediación mercantil y civil, teniendo también una amplia experiencia en otro tipo de controversias.

MEDIACIONES POR TIPOLOGÍA

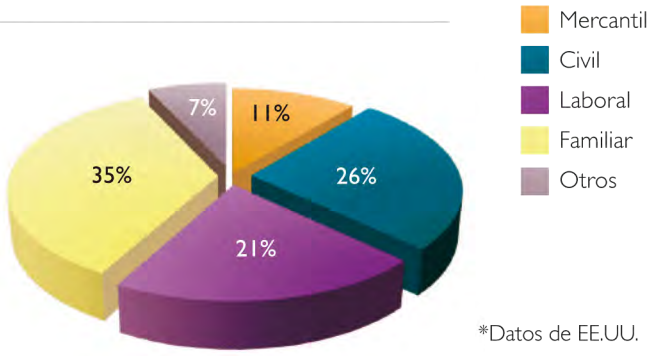

*Datos de EE.UU.

Cómo acceder a la Mediación

1. Introducción de cláusulas de sometimiento en un contrato
2. Solicitud voluntaria por todas las partes
3. petición voluntaria por una de las partes

La fundación Signum se encarga de todas las gestiones para facilitar el procedimiento y llegar a una efectiva resolución del conflicto

*Las cláusulas y formas de solicitud están disponibles en la página web: www.fundacionsignum.org

Ventajas de la Mediación

La mediación es el instrumento perfecto para la solución de conflictos de forma amistosa, en los que la voluntad de las partes es llegar a un acuerdo y resolver las controversias manteniendo la buena relación previa al nacimiento de las diferencias.

Voluntariedad: Las partes mantienen el control de las decisiones durante todo el procedimiento: El mediador tiene la tarea de organizar conducir e impulsar el proceso de mediación, siendo siempre el poder de decisión de las partes, que pueden abandonarlo en cualquier momento sin consecuencia alguna.

Vinculante y ejecutivo: El acuerdo firmado por las partes tiene fuerza de cosa juzgada. Se trata de un acuerdo en el que sólo queda retratada la voluntad de las partes, que al firmarlo se obligan a su cumplimiento.

Confidencialidad: La mediación se produce en un entorno de máxima confidencialidad. Tanto las partes como el mediador quedan sujetos a un deber de confidencialidad. Si no llegasen a un acuerdo, posteriormente, las partes pueden iniciar una acción judicial o arbitral.

Garantizada por el Real Decreto Ley que establece la no revelación de la información obtenida durante el procedimiento.

Rapidez: La mediación está diseñada para llegar a un acuerdo de la forma más rápida.

Proceso económico: Es un proceso muy económico ya que reduce tiempos y elimina factores externos que generan importantes costes.

Amistoso: la resolución del conflicto por medio de un acuerdo ayuda a mantener la relación con la otra parte resolviendo el conflicto de manera consensuada, sin vencedores ni vencidos.

Pasos a seguir en la Mediación